



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

E0080512023

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049-2023-CMPCH-SO

Chota, 22 de febrero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHOTA

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 015-2023-MTC/21.GMS, de fecha 23 de enero de 2023; el Oficio N° 003-2023-IVP-CHOTA/GG, de fecha 23 de enero de 2023; la Carta N° 024-2023-MPCH/SG, de fecha 09 de febrero de 2023 y el Informe Legal N° 69-2023-MPCH-DGAJ/WVF, de fecha 16 de febrero de 2023; la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2023-CMPCH-SO, de fecha 20 de febrero de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal en su artículo 9° corresponde al Concejo Municipal: 26. "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, la misma norma indica en su artículo 20° Atribuciones del alcalde: 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que modifica el Texto Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 87, inciso 87.2.3 lo siguiente: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones"; asimismo en el artículo 88, inciso 88.3, estipula que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con Oficio Múltiple N° 15-2023-MTC/21.GMS, de fecha 23 de enero de 2023, el Gerente de Monitoreo y Seguimiento de Provías Descentralizado, requiere a los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales a cargo del Mantenimiento de la Infraestructura Vial Vecinal de su competencia: el Acuerdo del Concejo para la suscripción del Convenio de gestión para el Mantenimiento de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Infraestructura Vial de Caminos Vecinales. Que, asimismo, señala que en relación con el Anexo 7º de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autorizó la transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios para el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de su jurisdicción;

Que, con Oficio N° 003-2023-IPV-CHOTA/GG, de fecha 25 de enero del 2023, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Chota solicita al Alcalde el Acuerdo de Concejo que autorice al Alcalde Provincial de Chota realizar la firma de convenio con Provías Descentralizado para el período 2023-2026, para el mantenimiento de la Infraestructura Vial de Caminos Vecinales, financiados por Provías Descentralizado;

Que, mediante Informe Legal N° 69-2023-MPCH-DGAJ/WVF, de fecha 16 de febrero de 2023, el Director General de Asesoría Jurídica opina que, se debe emitir el Acuerdo de Concejo Municipal autorizando al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Chota, suscribir los Convenios durante los años 2023-2026 entre la Municipalidad Provincial de Chota y PROVIAS DESCENTRALIZADO, para el mantenimiento de la Infraestructura Vial de Caminos Vecinales, de conformidad con el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 9º, el numeral 1 del artículo 10º y los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sometida a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria N° 04-2023-CMPCH-SO, del 20 de febrero de 2023; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de los "Convenios entre los años 2023-2026 entre la Municipalidad Provincial de Chota y Provías Descentralizado", para el mantenimiento de la Infraestructura Vial de Caminos Vecinales financiados por Provías Descentralizado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Dr. ANIBAL GÁLVEZ SALDAÑA, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chota, la suscripción de los Convenios durante los años 2023-2026 entre la Municipalidad Provincial de Chota y Provías Descentralizado, para el mantenimiento de la infraestructura Vial de Caminos Vecinales financiados por Provías Descentralizado.

ARTÍCULO TERCERO.- Los convenios suscritos por el Alcalde Provincial durante el ejercicio fiscal 2023-2026 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente acuerdo, a las áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

C.c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- Instituto Vial Provincial
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Anibal Gálvez Saldaña
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Jorge Ernesto Montenegro Huaylla
SECRETARIO GENERAL